

Oxilla de dicho Rio, Parrochia de San Juan, y vendido por
 acuerdo de V. S. de 3 de Diciembre de 1718, la Casa del abuelo
 del dicho Rio a los herederos del Conde de Velasco, desiguense
 de 1719, que era estava libre para por lo que quedo sin uso dicha Casa
 de Val entro de el sitio des de la Refexida Ventana por donde entra
 bantas aguas al Rio por la espalda de dicho Convento de la San
 tísima Trinidad y por lo que con su clausura, ha las
 Casas que fueron de Don Pedro Moraron, y desques de Fray
 Joseph Buenavista Religioso Presbítero de dicho Convento
 quedo sin uso dicho Val, y que su Casa era libre para por lo que
 V. S. deueda la prohibencia correspondiente para que se venifique
 el terreno de Casa, y Quisero por pertenecer al publico = Y
 que ay queda dicha Casa corriente asta dicho Val de la Uubia
 para recibir las aguas Uubias de las Calles de las Parrochias de
 Santa Estalía, y San Lorenzo, que corren por la de la Iglesia
 de la Trinidad, y por las de la Casa que fue de dho Don Pedro
 Moraron; sino del Tigarzal, Casareñena de Nuestra Señora del
 Pilar, y las de otros Vecinos que dieron la quesa propuesta; entras
 por el hueco de dicho Convento de la Merced que esta al apartar
 del Sol valiente adonde auocato das sus Oficinas, Cauarato de la
 clausura, y de la Iglesia, Calle que era en la Puensa principal
 de ella, y por la Casa que tiene enfrente de dicha Puensa, y fue
 de dicho Manuel Torreallas, entras las aguas desta Casa
 en el dicho Val principal de la Uubia, que es lo que ha quedado
 corriente y con uso de dicho Vaso antiguo, siendo indispensable
 mento que se asuma un orden por no tener otra salida de las
 beherentes de dichas Calles que entran en el. Y allando se
 dicho Don Antonio Vidal, y Bartholome Tobar congun
 mal certidumbre de lo que queda propuesto, y executada
 tal impia en el modo y forma que Ordenaron reconocida por los
 mismos, y declarada por buena; en fuerza de su Comisión

